



RESOLUCIÓN CS N° 125 / 2025

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

SALTA, 5 de mayo de 2025

Expediente N° 2505/2024

VISTO las presentes actuaciones y, en particular el **ACTA ACUERDO N° 30/2024** de la Comisión Negociadora de Nivel Particular Sector Nodocente, de fecha 01/11/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que a través del Acta de referencia se acuerda:

- a) *“Los agentes que prestan servicios como Enfermeros y Médicos, en cargos de la Planta Nodocente de la Dirección de Salud Universitaria, pertenecerán al Agrupamiento Asistencial, conforme al artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo”.*
- b) *“El personal perteneciente al agrupamiento asistencial, percibirá un adicional especial equivalente al doce por ciento (12%) de la asignación de la categoría de revista, según lo previsto en el artículo 66 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir del 01 de Noviembre de 2024”*

Que por Resolución CS N° 036/98 se resolvió que los Acuerdos Paritarios a los que arriben los representantes designados ante la Comisión Negociadora de Nivel Particular, estarán sujetos a aprobación de este Consejo Superior para su ejecución.

Que se comparte en todos sus términos el Acuerdo arribado por las partes.

POR ELLO y, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 7° Sesión Extraordinaria de fecha 30 de abril de 2025)

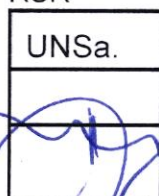
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- HOMOLOGAR el **ACTA N° 30/2024** de la Comisión Negociadora de Nivel Particular Sector Nodocente, de fecha 01/11/2024, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución, por la cual se acuerda lo siguiente: **a)** *“Los agentes que prestan servicios como Enfermeros y Médicos, en cargos de la Planta Nodocente de la Dirección de Salud Universitaria, pertenecerán al Agrupamiento Asistencial, conforme al artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo”* y **b)** *“El personal perteneciente al agrupamiento asistencial, percibirá un adicional especial equivalente al doce por ciento (12%) de la asignación de la categoría de revista, según lo previsto en el artículo 66 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir del 01 de Noviembre de 2024”*,

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que las dependencias respectivas, deberán emitir el Acto Administrativo correspondiente a efectos de la aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar a: Dirección de Salud Universitaria, Dirección General de Personal y APUNSa. Cumplido, resérvese en la Secretaría del Consejo Superior. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.

RSR



[Firma]
SECRETARÍA CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

[Firma]
DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta



ACTA DE REUNION N° 30 de FECHA 01/11/2024

----- En la Ciudad de Salta, en la Sala de Sesiones del Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades, a los 01 día del mes de Noviembre del año 2.024, a horas 10:30, se reúne la Comisión Negociadora de Nivel Particular para el Sector No Docente, con la presencia de:

Por el Sector Institucional: Esp. Mónica Moya, Mg. Gustavo Gil e Ing. Mirta Adriana Quiroga.

Por el Sector Gremial: Srta. Stella Mimessi, Sra. Claudia Arquiza, Sr. Hugo Codina, Sr. Daniel Aparicio, Ana Tilca y Sr. Héctor Martín Correjidor.

Se encuentra presente la Dra. Sara Lía Bardavid, agente de la Dirección de Salud Universitaria.

----- De acuerdo al Orden del día, se da tratamiento del siguiente tema:

1. Nota de Profesionales Médicos que se desempeñan en la Dirección de Salud Universitaria. Solicitan ser incluidos en el Agrupamiento Asistencial, de acuerdo al artículo 51 del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente.

----- En uso de la palabra, la Dra. Baldavid, aclara que la nota en tratamiento, fue incorporada a otro expediente cuyo tema es distinto al que nos ocupa. Expone que los profesionales médicos solicitamos ser incorporados al Agrupamiento Asistencial, ya que sus tareas son predominantemente de índole asistencial. Menciona el Artículo 51° del CCT, referido al Agrupamiento Asistencial y, específicamente, al Subgrupo "A", en donde manifiesta que se encuentran incluidos los médicos. Acompaña antecedentes a la presentación.

----- Luego de la exposición, los miembros de esta Comisión, coinciden que la funcionalidad de la Dirección de Salud Universitaria ha cambiado, con relación a cuando se definió que los profesionales médicos pertenecían al Agrupamiento Técnico Profesional. Esa situación es palpable, no solamente en la documentación aportada, sino también en el quehacer diario que como integrantes de la comunidad universitaria observamos. Se añade que las agentes que se desempeñan como enfermeras en la Dirección, se encuentran en el Agrupamiento Asistencial y se coincide que deberían los médicos también pertenecer al mismo agrupamiento.

----- Se da lectura a los informes del Servicio de Higiene y Seguridad de la Universidad y de la Dirección General de Personal, este último como conclusión, expresa que es posible un cambio de agrupamiento conforme a la decisión de la autoridad superior, sujeta al alcance de la expresión "académico asistencial", especificado en el artículo 51° del Decreto N° 366/06.



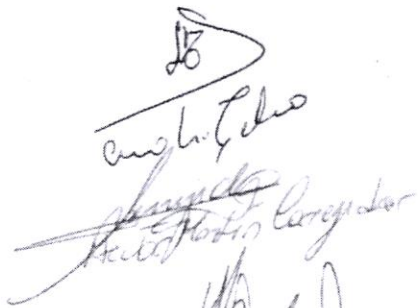
COMISION PARITARIA DE NIVEL PARTICULAR
DEL SECTOR NODOCENTE
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

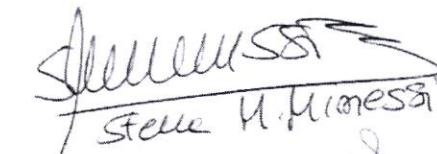
ANEXO
RESOLUCIÓN CS Nº 125 / 2025

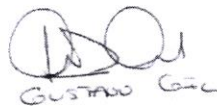
- - - - Finalizado la lectura de los informes, y por lo expuesto precedentemente, esta Comisión acuerda lo siguiente:

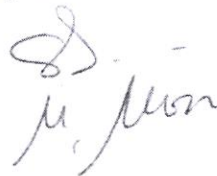
- a) "Los agentes que prestan servicios como Enfermeros y Médicos, en cargos de la Planta Nodocente de la Dirección de Salud Universitaria, pertenecerán al Agrupamiento Asistencial, conforme al artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.
- b) El personal perteneciente al agrupamiento asistencial, percibirá un adicional especial equivalente al doce por ciento (12%) de la asignación de la categoría de revista, según lo previsto en el artículo 66° del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir del 01 de Noviembre de 2.024."

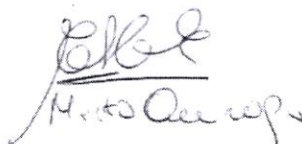
- - - - Siendo las 12:00 horas se finaliza con la presente reunión. Se firman para constancia tres ejemplares, se remite por la vía administrativa correspondiente para ser agregada al expediente que se conforme, se cumpla y sea homologada por el CONSEJO SUPERIOR.

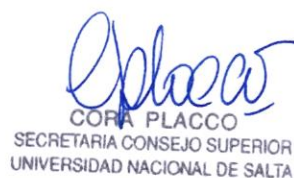

CORA PLACCO
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Stella H. Hines


GUSTAVO


M. Juan


M. Juan


CORA PLACCO
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta